



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 09 de agosto de 2024,
Edición N° 218

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de julio de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 168/24 D.E. (03.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00486.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 929 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de hormigón elaborado H-21.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones cien mil (\$ 8.100.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 22/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 22/2024 destinada a la adquisición de hormigón elaborado H-21.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 22/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 169/24 D.E. (05.07.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00408.24 – Licitación Privada N° 15/2024 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 148/24 de fecha 05/06/2024, obrante a fojas N° 73 y 74, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de treinta y seis (36) toneladas de cemento portland, correspondiente a la Licitación Privada N° 15/2024, a la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos

seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veinte (\$ 6.883.720,00).

Que a foja N° 90 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron treinta y seis punto siete (36,07) toneladas de cemento portland, quedando un remanente de punto siete (0,07) toneladas de cemento portland, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de punto siete (0,07) toneladas de cemento portland, representa la suma total de pesos trece mil trescientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 13,385.01).

Que corresponde reducir la diferencia de punto siete (0,07) toneladas de cemento portland, en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos trece mil trescientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 13,385.01).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Reconózcase la cantidad de punto siete (0,07) toneladas de cemento portland a la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos trece mil trescientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 13,385.01).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, por la diferencia de punto siete (0,07) toneladas de cemento portland, entregado en exceso, por la suma total de pesos trece mil trescientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 13,385.01), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 170/24 D.E. (05.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00466.24 iniciado por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", con el objeto de solicitar subsidio para llevar a cabo la Cuarta Olimpiada Provincial de Historia y la Segunda de Geografía de Nivel Superior, y

CONSIDERANDO
Que el día jueves 10 de octubre de 2024 se llevará a cabo la Cuarta Olimpiada de Historia y la Segunda Olimpiada de

Geografía de Nivel Superior, en el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari".

Que en el año 2019 dicha Olimpiada ha sido la primera en la provincia, en lo que respecta a la Educación Superior, siendo un orgullo para la Institución Educativa ser los promotores de la propuesta, la cual convoca la participación de estudiantes del Profesorado de Educación Secundaria y Docentes en Historia y Geografía de la Provincia de Entre Ríos.

Que contarán con la presencia de renombrados historiadores y geógrafos, entre los cuales se destaca la asistencia del Dr. Gabriel Di Meglio y el Prof. Manuel del Rey quienes disertarán sobre temáticas afines.

Que la rectora del Instituto solicita al Municipio una ayuda económica para costear los gastos que genere dicho evento, como ser viáticos para los disertantes y gastos de organización. Que a foja N° 4 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio a la institución escolar que le permita cubrir parte de los gastos que se generen por el desarrollo del evento educativo y cultural.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que demande la realización de la *IV Edición de la Olimpiada de Historia y II Edición de la Olimpiada de Geografía de Nivel Superior*, que tendrá lugar el día jueves 10 de octubre de 2024 en el Edificio Escolar.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1°, se efectuará a la Rectora del Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", Prof. Silvana Teresa Stürtz, D.N.I. N° 25.819.112, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 – Escuelas y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuela N° 12 "Juan José Castelli"; N° 3 "Mariano Moreno" e Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari"; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 171/24 D.E. (10.07.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00492.24 – Vía de Excepción N° 13/2024 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de un mil (1.000) litros de Gas Oil Grado III 10 PPM destinados al parque automotor y vial de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos ha foja N° 4, expresa que la necesidad de urgencia por la adquisición de combustible está vinculada a un problema con uno de los surtidores de combustible, el cual quedo fuera de servicio el día 26 de junio del corriente año, y se tuvo que adquirir la cantidad de 1000 litros de gasoil para continuar con los trabajos habituales, hasta tanto el servicio técnico de la firma Hugo Brescia S.A., realice la reparación del mencionado surtidor.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos solicito el combustible a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, cuyo comprobante de carga obra a foja N° 2.

Que a foja N° 3 obra el remito N° 0002-00002459 de la firma Hugo Brescia S.A., donde deja constancia de la reparación del surtidor y la puesta en funcionamiento del mismo.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°,

recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que se sugiere adjudicar la cantidad de 1.000 litros de Gas Oil, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 4, tomando en cuenta la necesidad de contar con el combustible.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado se encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la compra por Vía de Excepción N° 13/2024 de un mil (1.000) litros de Gas Oil, Grado II, a la firma Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ciento treinta y nueve mil (\$ 1.139.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 172/24 D.E. (11.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00486.24 – Licitación Privada N° 22/2024 – Adquisición de hormigón elaborado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08/07/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 76 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 77 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 22/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de sesenta (60) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, correspondiente a la Licitación Privada N° 22/2024, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete millones ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 7.808.664,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-958, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.76, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, y por la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 173/24 D.E. (12.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00494.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 958 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos mil (\$ 23.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 23/2024 destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 174/24 D.E. (12.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00469.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 790 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de aberturas de aluminio para la O.P. N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Que en el acto de apertura producido el día 04/07/2024, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 33, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 35 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso de Preciso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00).

Que corresponde autorizar el 2º llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado a Licitación Privada N° 21/2024 de este Municipio, atendiendo que no se han presentado ofertas.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Licitación Privada N° 21/2024 destinada a la adquisición de aberturas de aluminio para la O.P. N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 175/24 D.E. (12.07.2024)

Otorga Complemento de Bonificación por Título Universitario de validez Nacional.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 176/24 D.E. (12.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial - Registro N° 606.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 177/24 D.E. (12.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial - Registro N° 786.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 178/24 D.E. (12.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial - Registro N° 947.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 179/24 D.E. (12.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial - Registro N° 1438.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 180/24 D.E. (12.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial - Registro N° 1502.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 181/24 D.E. (12.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial - Registro N° 1278.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 182/24 D.E. (12.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial - Registro N° 1378.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 183/24 D.E. (12.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial - Registro N° 482.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 184/24 D.E. (12.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial - Registro N° 1604.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 185/24 D.E. (15.07.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00467.24 – Licitación Privada N° 20/2024 – Adquisición de materiales para red cloacal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/07/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 87 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio y la calidad del producto ofrecido.

Que a foja N° 89 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido

por el Área de Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 20/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítem N° 1, 2, 8 y 9, correspondiente a la Licitación Privada N° 20/2024, a la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos sesenta y seis mil (\$ 566.000,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 3, 4, 5, 6 y 10, correspondiente a la Licitación Privada N° 20/2024, a la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro (\$ 234.254,00).

Artículo 3°: Adjudicase la provisión del ítem N° 7, correspondiente a la Licitación Privada N° 20/2024, a la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ciento seis mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 2.106.561,60).

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-863, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 186/24 D.E. (17.07.2024)

Autoriza Baja Definitiva Comercial – Registro N° 1360

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 187/24 D.E. (17.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00260.16 con referencia a la Actualización de Montos de Becas para Estudiantes Niveles Materno Infantil, Inicial, Primario, de Enseñanza Integral, Secundario y Secundario Técnico, y los diversos regímenes de becas que establece la Ordenanza vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1362 C.D. de fecha 30.10.2017, crea un Sistema de Becas Municipales de Libertador San Martín, para alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos de todas las modalidades y orientaciones.

Que el mencionado Sistema de Becas tiene por finalidad garantizar a los alumnos el acceso, permanencia, reingreso y promoción a la educación formal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. Se otorgarán por cada ciclo lectivo, y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario del sistema.

Que el Sistema de Becas Municipales estará compuesto por programas destinados según los distintos niveles de capacitación requeridos, consistiendo en Programas Materno Infantil, Primario, Secundario, Terciario/Universitario y de Enseñanza Integral. Se establecen condiciones, requisitos y sanciones.

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1362 C.D., prevé el modo de fijar los montos a otorgar cada año, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, consistiendo el beneficio a conceder en un pago único, el que se hará efectivo y se abonará luego de

la evaluación de las dependencias que disponga la autoridad de aplicación.

Que de Fojas N° 138 a N° 141, se ha dado intervención al Área de Acción Social, adjuntando la propuesta respecto a los valores de los montos de las Becas Municipales de los distintos niveles educativos para el año lectivo 2024.

Que corresponde fijar los montos anuales de ayuda de estudio para los niveles educativos no comprendidos por Resolución N°103-24 D.E. del 16.04.2024, para el año lectivo 2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos anuales de ayudas de estudio para los distintos niveles educativos para el año lectivo 2024, que el Municipio otorgará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de otorgamiento establecidos por Ordenanza N° 1362 C.D.:

Becas Bipartitas: para alumnos que asisten a Instituciones Privadas

- Nivel Universitario: beca completa, la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil quinientos (\$ 535.500,-). Media beca, la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 267.750,-).
- Nivel Terciario: beca completa, la suma de pesos ciento noventa y ocho mil (\$198.000,-). Media beca, la suma de pesos noventa y nueve mil (\$ 99.000,-).

Becas Unipartitas: para alumnos que asisten a Escuelas Públicas

- Nivel Terciario y Universitario: beca completa, la suma de pesos cien mil trescientos (\$100.300,-). Media beca, la suma de pesos cincuenta mil ciento cincuenta (\$ 50.150,-).

Artículo 2°: La presente erogación, se imputará a la partida de Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.02.00; Imputación del Gasto 5.1.3.0; Becas; Fuente de Financiamiento 131- F.M.P.

Artículo 3°: Notifíquese a las Áreas que correspondan para la toma de razón.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 188/24 D.E. (17.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00444.24 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: Solicitan subsidio destinado a proyecto de construcción del Cuartel de Bomberos, y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; se integra por vecinos dispuestos a dar lo mejor de ellos en beneficio del resto de la población.

Que los Bomberos Voluntarios brindan asistencia en incendios, rescates viales, derrumbes e inundaciones, entre otros.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable.

Que el subsidio a otorgar se compone de crédito aprobado para Gastos Corrientes, por un valor de \$ 1.200.000 y crédito aprobado para Gastos de Capital por un valor de \$ 672.360.

Que obra en el Expediente de referencia a fojas N° 2 y N° 3 documentación correspondiente a la conformación y los Estatutos de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín.

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos un millón ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta (\$ 1.872.360) destinado al pago de gastos de mano de obra para la construcción del Cuartel de Bomberos.

Artículo 2°: Adecúense las Partidas Presupuestarias correspondientes a los fines de que el monto total del subsidio

a otorgar sea para Erogación Capital, Partida del Gasto 5.2.4.1; Gastos Capital.

Artículo 3°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se depositará en la cuenta a nombre de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-71187833-1. La rendición de cuentas estará a cargo del Tesorero, Sr. Gabriel Bertti Esborraz, D.N.I. N° 35.535.402, con domicilio en calle Pasteur N° 296, de Libertador San Martín, quien deberá rendir con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00; Seguridad contra incendios; Partida del Gasto 5.2.4.1. Gastos Capital Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; Fuente de Financiamiento 110.- del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 189/24 D.E. (17.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00497.24, Convocatoria Pública N° 02/2024 para cubrir dos (2) vacantes de licencias de remises, y CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: *“La cantidad de licencias de remis se calculará y determinará proporcionalmente a la cantidad de habitantes permanentes de la localidad, teniendo en cuenta como fórmula base una (1) licencia por cada cuatrocientos (400) habitantes, conforme los resultados que arrojen los censos efectuados por el organismo provincial competente y/o sus proyecciones anuales, y toda otra variable que la Autoridad de Aplicación entienda oportuno considerar para la excelencia del servicio.”*

Que el Decreto N° 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que el Anexo N° I del mencionado Decreto en el párrafo precedente, determina el procedimiento para la Convocatoria Pública, estableciendo que la misma deberá ser publicada en la Página Web del Municipio y en un diario de tirada local, al no contar con este último en la localidad, se reemplaza por la publicidad en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio, como así también mediante la radiodifusión y por medios televisivos locales.

Que a través del Expediente N° 1.18.04.00422.24, el Área de Servicios Públicos a foja N° 1, solicita cubrir la cantidad de dos (2) vacantes de remises de la localidad, mediante Convocatoria Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1468 C.D.

Que corresponde determinar los criterios de evaluación que utilizará la Autoridad de Aplicación en la entrevista personal con cada uno de los aspirantes a remiseros, para la selección de los mismos.

Que se considera oportuno a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, llamar a convocatoria para cubrir las vacantes de licencias de remises.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Convocatoria Pública N° 02/2024, para cubrir dos (2) vacantes de licencia de Remis para la localidad de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 02/2024, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Determínese un plazo de quince (15) días hábiles para la inscripción como aspirantes a remiseros, desde fecha 05 al 23 de agosto de 2024, donde cada uno de ellos deberá presentar nota de solicitud de inscripción, adjuntando toda la documentación requerida en el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 02/2024.

Artículo 4°: Publíquese la presente Convocatoria Pública en la

Página Web del Municipio, en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio y por un medio televisivo y de radio difusión, por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la inscripción.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 190/24 D.E. (18.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00506.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 988 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 24/2024 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 24/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 191/24 D.E. (18.07.2024)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1374

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 192/24 D.E. (18.07.2024)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1562

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 193/24 D.E. (18.07.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1481

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 194/24 D.E. (18.07.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1412

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 195/24 D.E. (18.07.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1234

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 196/24 D.E. (18.07.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1065

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 197/24 D.E. (18.07.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1463

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 198/24 D.E. (18.07.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1527

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 199/24 D.E. (22.07.2024)

Autoriza pago pago en concepto de Becas para Nivel Universitario y Terciario.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 200/24 D.E. (22.07.2024)

Autoriza el listado de alumnos beneficiarios de becas de estudio con los correspondientes montos para los distintos niveles educativos.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 201/24 D.E. (22.07.2024)

Autoriza pago en concepto de Beca Interna.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 202/24 D.E. (22.07.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00494.24 – Licitación Privada N° 23/2024 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18/07/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 68 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a las firmas Resnitzky S.R.L. y Marcelo Gottig y Cia. S.A.

Que a foja N° 69 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 23/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la provisión de quince mil (15.000) litros de Gasoil Puma Diésel Grado II, de la Licitación Privada N° 23/2024, a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos por la suma total de quince millones novecientos mil (\$ 15.900.000,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 2, correspondiente a la provisión de cinco mil (5.000) litros de Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III, de la Licitación Privada N° 23/2024, a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos por la suma total de seis millones ciento ochenta mil (\$ 6.180.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/08/12/75.00/75/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0010.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-983, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/08/12/75.00/75/76.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 203/24 D.E. (23.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00518.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1010 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de caños de hierro negro estructural para el alumbrado público de calles, pasajes y caminos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 25/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 25/2024 destinada a la adquisición de caños de hierro negro estructural para el alumbrado público de calles, pasajes y caminos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 25/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 204/24 D.E. (23.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00520.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1005 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de luminarias led y accesorios eléctricos para alumbrado público.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos mil (\$ 18.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 26/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 26/2024 destinada a la adquisición de caños de hierro negro estructural para el alumbrado público de calles, pasajes y caminos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 26/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 205/24 D.E. (23.07.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1268

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 206/24 D.E. (23.07.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1012

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 207/24 D.E. (23.07.2024)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1338

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 208/24 D.E. (24.07.2024)

Deniega descuento en Tasa General Inmobiliaria por no cumplir con los requisitos – beneficio a jubilados.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 209/24 D.E. (24.07.2024)

Otorga descuento en Tasa General Inmobiliaria – Beneficio a jubilados.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 210/24 D.E. (24.07.2024)

Deniega descuento en Tasa General Inmobiliaria por no cumplir con los requisitos – beneficio a jubilados.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 211/24 D.E. (24.07.2024)

Deniega descuento en Tasa General Inmobiliaria por no cumplir con los requisitos – beneficio a jubilados.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 212/24 D.E. (24.07.2024)

Otorga descuento en Tasa General Inmobiliaria – Beneficio a jubilados.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 213/24 D.E. (26.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00469.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 790 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de aberturas de aluminio para la O.P. N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Que en el acto de apertura producido el día 17/07/2024, a la hora once, correspondiente al 2° llamado a Licitación, cuyo Acta consta a foja N° 33, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 67 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere declara desierto el segundo llamado a Licitación, y proceder a la contratación por Vía de Excepción.

Que corresponde declarar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 2° llamado a Licitación Privada N° 21/2024 de este Municipio, atendiendo que no se han presentado ofertas.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondo según Solicitud de Gastos N° 1-881, obrante a foja N° 3.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 214/24 D.E. (26.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00504.24, iniciado por la Responsable del Grupo Informal de Hockey de Libertador San Martín, Prof. Evelyn Jazmín Molina, con el objeto de solicitar ayuda económica para grupo de Hockey de nuestra localidad, y

CONSIDERANDO

Que la Prof. Molina solicita al Municipio una ayuda económica para el grupo de Hockey de nuestra localidad, que participará en diferentes torneos de la región, para solventar gastos de transporte, combustible, arbitraje, indumentaria y materiales deportivos. Actualmente participan quince (15) deportistas.

Que a foja N° 6 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio para colaborar con los gastos.

Que a foja N° 8 el Contador Municipal informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en las Escuelas Deportivas Municipales y en eventos deportivos, a nivel local, provincial o nacional.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de participación en el Deporte de Hockey que se lleven a cabo durante el año 2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Grupo Informal de Hockey de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la participación en los diferentes torneos de la región, a llevarse a cabo durante el año 2024, como ser gastos de transporte, combustible, arbitraje, indumentaria y materiales deportivos.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la responsable del Grupo Informal de Hockey, Prof. Evelyn Jazmín Molina, D.N.I. N° 40.872.794, con domicilio en calle Sarmiento N° 780 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Econ. Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 215/24 D.E. (31.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00524.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1033 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones cien mil (\$ 5.100.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 27/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 27/2024 destinada a la adquisición de concreto asfáltico.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 27/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 216/24 D.E. (31.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00526.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1037 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un montacargas elevador usado.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones cien mil (\$ 8.900.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 28/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 28/2024 destinada a la adquisición de un montacargas elevador usado.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 28/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 217/24 D.E. (31.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00491.24 iniciado por el Sr. Walter Medrano, con referencia: Solicita subsidio para Proyecto de Grabación de Música del Grupo "Timbúes", y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Sr. Walter Medrano, oriundo de esta Localidad, solicita colaboración económica para concretar un proyecto de grabación de 5 (cinco) temas de música litoraleña con su grupo "Timbúes".

Que dicha actividad supone un gran enriquecimiento para los músicos que van a participar de dichas grabaciones, ampliando su actual repertorio.

Que a foja N° 5 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda destinada a cubrir parte de los gastos que demande la grabación de 5 (cinco) pistas musicales del grupo "Timbúes".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Sr. Walter Medrano, D.N.I. N° 29.233.896, en representación del grupo "Timbúes", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de

pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demande la grabación de 5 (cinco) pistas musicales.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Sr. Walter Medrano, D.N.I. N° 29.233.896, con domicilio en calle Fátima N° 355, Barrio Puíggari de Libertador San Martín, en la cuenta a su nombre indicada oportunamente, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00. Cultura; Partida del Gasto 5.1.6.1.; Asis. Econ. Organizadores Programas; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 218/24 D.E. (31.07.2024)

Otorga subsidio en concepto de ayuda económica para solventar gastos médicos.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 219/24 D.E. (31.07.2024)

Otorga subsidio en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos originados por siniestro.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 220/24 D.E. (31.07.2024)

Autoriza a liquidar días de Licencia por Descanso Anual no gozadas.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Julio

264 - 01.07 Autoriza pago en concepto de insumos para agasajo Día del Padre

265 - 01.07 Autoriza pago en concepto de insumos para agasajo por jubilación

266 - 03.07 Licencia por Descanso Anual

267 - 03.07 Licencia por Descanso Anual

268 - 03.07 Licencia por Descanso Anual

269 - 04.07 Autoriza pago en concepto de alimentos para agasajo

270 - 05.07 Autoriza pago en concepto de prestación de servicios postales

271 - 05.07 Licencia por Descanso Anual

272 - 05.07 Licencia por Descanso Anual

273 - 05.07 Licencia por Descanso Anual

274 - 05.07 Licencia por Descanso Anual

275 - 05.07 Promulga Ordenanza N 1593 C.D.

276 - 08.07 Dispone instrucción de Sumario Administrativo

277 - 08.07 Designa cargo de manera interina - Dirección de Despacho

278 - 08.07 Designa cargo de manera interina - Dirección de Desarrollo Social

279 - 08.07 Designa cargo de manera interina - Obras Privadas

280 - 08.07 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería

281 - 08.07 Licencia por Tratamiento Prolongado

282 - 11.07 Autoriza pago en concepto de servicios de emergentología

283 - 11.07 Autoriza pago en concepto de Pasivas Extras CMS

284 - 11.07 Promulga Ordenanza N° 1594

285 - 12.07 Designa a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

286 - 12.07 Determina índice Obra Contribución por Mejoras - 9 de Julio

287 - 12.07 Determina índice Obra Contribución por Mejoras - Barrio Municipal y Altos de Libertador

288 - 12.07 Determina índice Obra Contribución por Mejoras - Ángel Gallardo

289 - 12.07 Promulga Ordenanza N° 1595

290 - 12.07 Promulga Ordenanza N° 1596

291 - 12.07 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería

292 - 15.07 Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado

293 - 16.07 Autoriza pago en concepto de servicio de transporte de mercadería

294 - 16.07 Autoriza pago en concepto de servicio de transporte de mercadería

295 - 17.07 Designa reemplazo del Área de Compras y Contrataciones

296 - 17.07 Dispone incremento en escalas salariales del Personal

297 - 17.07 Otorga bono no remunerativo a Personal Municipal

298 - 19.07 Designa reemplazo a cargo del Área de Personal

299 - 22.07 Autoriza Licencia de Cumpleaños

300 - 22.07 Autoriza Licencia de Cumpleaños

301 - 22.07 Licencia por Tratamiento Prolongado

302 - 24.07 Autoriza pago en concepto de guardias para el Sistema de Emergencias

303 - 25.07 Licencia por Descanso Anual

304 - 26.07 Promulga Resolución N° 006-24 C.D.

305 - 26.07 Promulga Resolución N° 007-24 C.D.

306 - 26.07 Promulga Ordenanza N° 1597

307 - 26.07 Autoriza pago en concepto de ayuda económica para Maestría

308 - 26.07 Autoriza promoción de categoría a Agente Municipal

309 - 26.07 Autoriza promoción de categoría a Agente Municipal

310 - 26.07 Licencia por Descanso Anual

311 - 26.07 Determina montos de inscripción - Actividades de Adultos Mayores

312 - 26.07 Licencia por Descanso Anual

313 - 30.07 Autoriza aplicación de nuevas tarifas postales

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Julio

224 - 02.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009084
 225 - 02.07 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 012944 y 013490
 226 - 02.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013615
 227 - 02.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013903
 228 - 02.07 Ratifica Acta Contravencional N° 027-24 I.G. – Ruidos molestos
 229 - 03.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010583
 230 - 03.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010590
 231 - 03.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010614
 232 - 04.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10799
 233 - 04.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010610
 234 - 04.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010613
 235 - 05.07 Anula Acta de Comprobación N° 010596
 236 - 05.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013796
 237 - 05.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013929
 238 - 05.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013961
 239 - 08.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007398
 240 - 08.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007466
 241 - 08.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013793
 242 - 08.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013820
 243 - 08.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013975

244 - 10.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013963
 245 - 10.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013980
 246 - 11.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013887
 247 - 11.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013902
 248 - 11.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014004
 249 - 11.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010582
 250 - 16.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 006763
 251 - 16.07 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 014099
 252 - 16.07 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 014257
 253 - 22.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014154
 254 - 22.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010591
 255 - 22.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010593
 256 - 26.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010592
 257 - 26.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010058
 258 - 26.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014190
 259 - 26.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014231
 260 - 26.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014389
 261 - 31.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014119
 262 - 31.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014269
 263 - 31.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014234
 264 - 31.07 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 014129

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1593/24 C.D. (05.07.2024)

VISTO

El expediente N° 10.18.04.00010.23 Proyecto de Ordenanza presentado por el Sr. Max Sebastián Rodríguez, relacionado con la autorización de las "Tiny Houses" como modelos de alojamiento de alquiler temporal.

CONSIDERANDO

Que desde sus comienzos nuestra ciudad se ha caracterizado por la prestación de servicios de salud y educación. El crecimiento de Libertador San Martín en función de tales servicios brindados trajo aparejado el desarrollo de servicios paralelos, imprescindibles para la adecuada atención de los visitantes que recibimos diariamente.

Que el fenómeno "Tiny Houses" se encuentra en desarrollo a nivel mundial y nacional, y es pertinente que el Municipio incentive actividades productivas y económicas de vanguardia que permitan posicionarlo de manera distintiva.

Que desde el área de Obras Privadas se alienta el desarrollo de sistemas alternativos de construcción, que resuelvan de manera eficiente y sustentable las necesidades habitacionales según informe que consta en fojas N° 9 y 10.

Que el informe del Área de Turismo, obrante en foja N° 11, menciona lo siguiente: "Desde el Área Municipal de Turismo sabemos que las Tiny Houses, ya son furor en el mundo, es por esta razón que la implementación de esta tipología de alojamiento en nuestra localidad sería una tendencia a nivel regional para el desarrollo de alojamientos minimalistas en sociedad con las políticas medioambientales"

Que a fojas 25-49 se presentan los siguientes documentos: Memoria técnica, Resolución Ministerial 5-E/2018, certificado de

la composición del sistema constructivo, Documento Técnico y constructivo de paneles SIP termoplak, planos constructivos de Tiny Pampa y Tiny Andes.

Que las Tiny Houses, por su característica de "transportables", requieren una normativa específica que regule su instalación y uso, ya que su emplazamiento no es permanente.

Que el Municipio no cuenta actualmente con una normativa que regule el sistema y la actividad que se pretende desarrollar, lo cual hace necesario crear un marco normativo adecuado.

Que es necesario dar respuesta a la creciente demanda de modalidades de alojamiento turístico innovadoras, que fusionen confort, precio y cuidado del medio ambiente, potenciando el desarrollo del turismo local y regional.

Que conforme a la Ordenanza 1548/22, toda actividad comercial dentro del Ejido Municipal debe contar con habilitación, incluyendo el uso de las Tiny Houses para alquiler temporal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese la habilitación de "Tiny Houses" de carácter móvil o removibles como alojamientos de alquiler temporario en el Ejido de Libertador San Martín, siempre que cumplan los requisitos exigidos por las Ordenanzas N° 1533, N° 1548, y las exigencias que se detallan en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Concepto. A los efectos de la presente Ordenanza, se define a las "Tiny Houses" como viviendas pequeñas, cuya superficie total no supera los 30 m², diseñadas para ser funcionales y eficientes en el uso del espacio.

Artículo 3°: Requisitos de seguridad. Las Tiny Houses deberán cumplir con los estándares de seguridad y demás normas establecidas en la Ordenanza N°1544 Reglamento de Edificación en lo que resulte pertinente.

Artículo 4°: Requisitos de aislamiento térmico. Previo a la habilitación comercial y a la inscripción en el Registro de Alojamientos de Alquiler Turístico Temporario, se realizará una inspección a los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos de aislamiento térmico establecidos por las siguientes normas IRAM o las que en el futuro las modifiquen. A saber: Norma IRAM N° 11549. Aislamiento térmico de edificios. Vocabulario

Norma IRAM N° 11601. Aislamiento térmico de edificios. Propiedades térmicas de los materiales para la construcción. Método de cálculo de la resistencia térmica total.

Norma IRAM N° 11603. Aislamiento térmico de edificios. Clasificación bioambiental de la República Argentina.

Norma IRAM N° 11604. Aislamiento térmico de edificios. Ahorro de energía en calefacción. Coeficiente volumétrico G de pérdidas de calor.

Norma IRAM N° 11605. Aislamiento térmico de edificios. Condiciones de habitabilidad en viviendas. Valores máximos admisibles de transmitancia térmica "K" (como máximo los valores correspondientes al Nivel B)

Artículo 5°: Requisitos de habitabilidad. Las Tiny Houses deberán contar con una altura mínima de 2.4m, ancho mínimo de 2.5m, e instalaciones básicas de habitabilidad tales como cocina, baño, sistemas de suministro de agua potable, electricidad y conexión al servicio de red cloacal.

Artículo 6°: Las Tiny Houses estarán sujetas al pago de Derechos y Tasas Municipales que pudieran corresponder. Para fines tributarios, se considerará la ocupación de superficie cubierta de las Tiny Houses.

Artículo 7°: El área de Obras Privadas constatará la factibilidad de instalación de una o más Tiny Houses, verificando la ocupación de FOS, FOT y FAT dependiendo de la zona según la Ordenanza 1543/22. Asimismo, verificará las condiciones de seguridad y habitabilidad, planos de arquitectura, estructura e instalaciones complementarias.

Cada terreno podrá albergar un máximo de cuatro Tiny Houses para alquiler temporal en caso de no contener otra unidad funcional ya construida o por construir en el mismo. En tal caso, se permitirá hasta dos Tiny Houses en dicho espacio.

Artículo 8°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1533, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: OBJETO. La presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar, en el ejido de la ciudad de Libertador San Martín, la actividad económica de alquiler turístico temporario, categorías CAT (Casas de Alquiler Temporario) o DAT (Departamento de Alquiler Temporario), según clasificación del Decreto Provincial N° 117/10. Se equipararán a la categoría DAT, las "Tiny Houses" de alquiler temporario.

Artículo 9°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Créase el REGISTRO DE ALOJAMIENTOS DE ALQUILER TURISTICO TEMPORARIO".

Artículo 10°: Modifíquese el Artículo 5° inciso a) de la Ordenanza N° 1533, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5° "a) Inscribir las unidades habitacionales CAT, DAT y/o Tiny Houses en el REGISTRO DE ALOJAMIENTOS DE ALQUILER TURISTICO TEMPORARIO".

Artículo 11°: Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8° "Los alojamientos inscriptos en el REGISTRO DE ALOJAMIENTOS DE ALQUILER TURISTICO TEMPORARIO podrán ser publicitados en forma particular y/o a través de la página web del Municipio. Los carteles publicitarios podrán colocarse dentro del inmueble en que se ubique el alojamiento de alquiler turístico temporario, no debiendo traspasar los mismos la línea municipal correspondiente al inmueble.

Todo complejo o unidad habitacional inscripto en el REGISTRO DE ALOJAMIENTOS DE ALQUILER TURISTICO TEMPORARIO podrá ser beneficiado con la inclusión en los programas de difusión, promoción y ofertas, promovidos por el Área de Turismo del Municipio de Libertador San Martín."

Artículo 12: Modifíquese el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1533, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: En caso de tratarse de unidades habitacionales que formen parte de un complejo de viviendas colectivas, se deberá acreditar, a los efectos de la habilitación municipal correspondiente, la autorización del propietario y/o Consorcio de propietarios.

Artículo 13°: Modifíquese el Artículo 10° inciso a) de la Ordenanza N° 1533, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: a) Suscribir el REGISTRO DE ALOJAMIENTOS DE ALQUILER TURISTICO TEMPORARIO"

Artículo 14°: Modifíquese el Artículo 11° inc. b) de la Ordenanza N° 1533, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°: b) suspensión temporaria del REGISTRO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS TEMPORALES.

Artículo 15°: Modifíquese el Artículo 34° inciso f) de la Ordenanza N° 1548, que quedará redactado de la siguiente manera:

Casa de Alquiler Temporario (CAT) o Departamento de Alquiler Temporario (DAT), y Tiny Houses.

Ordenanza N° 1533.

Artículo 16°: El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos complementarios necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 17°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

VANINA M. BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 275/24 D.E.

ORDENANZA N° 1594/24 C.D. (11.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00421.24, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia SEGUNDA AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N°91 a Folio N°94, obra Resolución 00353/2024 COPNAF en el marco del convenio firmando con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000) para los honorarios mensuales que se abonarán a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de Abril 2024.

Que de Folio N°95 a Folio N°98, obra copia del Decreto 643 MEHF, en el cual se establece realizar una ampliación presupuestaria para el Ejercicio 2024 sobre la coparticipación Nacional y Provincial por un importe de pesos ochocientos veintiséis millones doscientos noventa y tres mil veintidós con ochenta y ocho centavos (\$826.293.022,88).

Que a Folios N°99 al Folio N°114, obra el documento analítico de la Segunda Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2024, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Consumo que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2024.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, en la suma de pesos ochocientos veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil veintidós con ochenta y ocho centavos (\$826.653.022,88), pasando de un Recurso Aprobado de pesos dos mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos noventa y cinco con noventa y siete centavos (\$2.368.000.295,97), a un Recurso Vigente total de pesos tres mil ciento noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho con ochenta y cinco centavos (\$3.194.653.318,85), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N°115 a

Nº116, y por Carácter Económico a Folio Nº117, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	2.155.337.632,49	826.653.022,88	2.981.990.655,37
II. Recursos de Capital	40.197.868,54	0,00	40.197.868,54
III. Fuentes Financieras	172.464.794,94	0,00	172.464.794,94
TOTAL RECURSOS	2.368.000.295,97	826.653.022,88	3.194.653.318,85

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y uno con veintidós centavos (\$62.645.161,22).

- Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos treinta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil quinientos veintitrés (\$38.535.523,00), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos doce millones quinientos veintiséis mil trescientos once con veintinueve centavos (\$12.526.311,29) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.
- Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón veintisiete mil noventa y nueve con veinticuatro centavos (\$1.027.099,24), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y un mil trescientos dos con cuarenta y un centavos (\$ 1.851.302,41) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.
- Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.
- Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos veintiséis (\$ 601.626,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos ochocientos doce mil ciento treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$812.135,51) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.11.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.
- Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM), Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.
- Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, pasando de un Crédito Aprobado de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$2.880.000,00) a un Crédito Vigente de tres millones doscientos cuarenta mil (\$3.240.000), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del

- Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante.
17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res.390/20 MGJ Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
18. Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos un millón ciento nueve mil ochocientos dieciséis con cuarenta y nueve centavos (\$1.109.816,49).
19. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 35.1.31.00, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000) para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable
20. Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 66.944,72), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
21. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 35.1.32.00, por la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

Artículo 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, en la suma de pesos ochocientos veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil veintidós con ochenta y ocho centavos (\$826.653.022,88), pasando de un Crédito Aprobado de dos mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos noventa y cinco con noventa y siete centavos (\$2.368.000.295,97) a un Crédito Vigente total de pesos tres mil ciento noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho con ochenta y cinco centavos (\$3.194.653.318,85), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°118 a N°119 y por Finalidad y Función Folio N°120, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CREDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CREDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	2.134.876.583,56	667.604.920,44	2.812.481.504,0
II. Erog de Capital	185.782.302,61	149.048.102,44	33.830.405,05
III. Fuentes Financieras	47.341.409,80	0,00	47.341.409,80
TOTAL EROGACIONES	2.368.000.295,97	826.653.022,88	3.194.653.318,8

Artículo 4º: Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veinticuatro (124) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta (60) los cargos de la Planta Transitoria y seis (6) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7º: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155º de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 284/24 D.E.

ORDENANZA N° 1595/24 C.D. (12.07.2024)

VISTO:

La importancia de la educación cívica en la formación integral de los alumnos de nivel primario, y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental que los estudiantes, desde temprana edad, comprendan el funcionamiento de las Instituciones Democráticas y Republicanas, y la elaboración de Normas.

Que una experiencia práctica y directa con las Instituciones Municipales puede enriquecer significativamente el aprendizaje teórico de los alumnos.

Que es de interés del Municipio fomentar la participación ciudadana, el espíritu crítico y la capacidad de argumentación.

Que la Educación Cívica temprana puede inspirar a los niños a involucrarse en programas como el “Senado Juvenil” y el “Concejo Deliberante Juvenil”.

Que la comprensión del funcionamiento del Municipio puede motivar a los alumnos a asumir roles de liderazgo y responsabilidad en el futuro, incluyendo la posibilidad de convertirse en autoridades Municipales y Legislativas.

Que fomentar el conocimiento y la participación en los asuntos públicos desde la niñez contribuye al desarrollo de ciudadanos informados, responsables y comprometidos con su comunidad.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el "Programa Educativo: Me Comprometo con mi Ciudad" dirigido a los alumnos de 6º grado de las Escuelas Primarias del Ejido, en la materia de Ciencias Sociales.

Artículo 2º: El programa consistirá en una visita guiada a las instalaciones municipales, incluyendo recorridos por el Juzgado de Faltas Municipal, el Edificio Municipal y el Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Durante la visita al Poder Legislativo, se llevará a cabo una clase especial sobre la elaboración de Normas a nivel local, adaptada a la comprensión de los alumnos de 6º grado.

Artículo 4º: El Concejo Deliberante coordinará con las Instituciones Educativas la organización de las visitas,

estableciendo un cronograma anual que permita la participación de todas las Escuelas Primarias del ejido.

Artículo 5º: Las visitas educativas serán gratuitas y estarán a cargo de personal capacitado del Municipio, quienes brindarán la información y orientación necesarias durante el recorrido.

Artículo 6º: El Concejo Deliberante realizará las gestiones necesarias para la implementación del presente programa, incluyendo la designación de personal, la elaboración de materiales educativos y la adecuación de espacios para las visitas.

Artículo 7º: El Concejo Deliberante al deberá informar anualmente al Departamento Ejecutivo sobre el desarrollo del programa, incluyendo el número de escuelas participantes, cantidad de alumnos beneficiados y evaluaciones del impacto educativo del programa.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 289/24 D.E.

ORDENANZA N° 1596/24 C.D. (12.07.2024)

VISTO:

La necesidad de promover la educación y concientización ambiental en nuestra comunidad, especialmente entre los niños y jóvenes y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Libertador San Martín se preocupa por el cuidado del ambiente y busca implementar políticas y programas que contribuyan a la sostenibilidad y protección de los recursos naturales.

Que la Eco sostenibilidad es un paradigma que tiene como objetivo preservar el equilibrio de los ecosistemas naturales a largo plazo, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades actuales sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que la educación ambiental es una herramienta fundamental para formar ciudadanos conscientes y responsables en el cuidado del entorno.

Que la recolección de botellas y otros materiales reciclables es una actividad que puede generar conciencia sobre la importancia del reciclaje y la reducción de residuos.

Que la acumulación de residuos plásticos y otros materiales no biodegradables representa un grave problema ambiental, afectando la calidad del suelo, el agua y el aire, y poniendo en riesgo la salud de la comunidad.

Que la participación activa de las instituciones educativas en programas de reciclaje y concientización ambiental fortalece la colaboración entre el municipio, las escuelas y la comunidad en general.

Que es prioritario fomentar en los niños y jóvenes el sentido de responsabilidad y compromiso con el cuidado del medio ambiente, promoviendo conductas y hábitos que contribuyan a la sostenibilidad.

Que la recolección de materiales reciclables en las escuelas no solo reduce la cantidad de residuos que llegan a los vertederos, sino que también incentiva la creatividad y la innovación en la reutilización y reciclaje de materiales.

Que es fundamental fomentar conductas que contribuyan a un medio ambiente sano y sostenible.

Que es necesario establecer un marco normativo que regule y promueva la educación ambiental de nuestros niños en las Escuelas, garantizando su continuidad y efectividad a lo largo del tiempo.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el programa "EcoSostenible: Educación y Conciencia Ambiental", con el objetivo de educar y concientizar sobre las problemáticas ambientales y promover conductas responsables hacia el ambiente.

Artículo 2º: La organización y coordinación del programa "EcoSostenible: Educación y Conciencia Ambiental" estará a cargo de la Dirección de Acción Social del Municipio, con el auspicio y apoyo del Concejo Deliberante.

Artículo 3º: El programa se desarrollará anualmente con la participación de todas las Instituciones Educativas y consistirá en las siguientes actividades:

- Recolección de materiales reciclables en las Escuelas.
- Talleres educativos sobre reciclaje, reducción de residuos, reutilización y cuidado del ambiente.
- Concursos y premios para las escuelas y grupos que recolecten la mayor cantidad de materiales reciclables.
- Campañas de difusión y sensibilización a través de medios locales y redes sociales.
- Y otras actividades que tiendan a promover los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: El Concejo Deliberante y la Dirección de Acción Social serán responsables de:

- Coordinar con las Escuelas la logística de recolección y almacenamiento de los materiales reciclables.
- Diseñar e implementar los talleres y actividades educativas.
- Gestionar la entrega de premios y reconocimientos a las Escuelas y participantes destacados.
- Elaborar informes anuales sobre el desarrollo del programa y sus resultados, que serán presentados al Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º: El Municipio destinará Partidas del Gasto necesarias para el correcto desarrollo del programa, incluyendo materiales educativos, premios, logística de recolección y otros gastos operativos.

Artículo 6º: Invítese a las empresas locales y organizaciones no gubernamentales a sumarse como patrocinadores y colaboradores del programa "Ecosostenible: Educación y Conciencia Ambiental", aportando recursos, premios o servicios que contribuyan a su éxito.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 290/24 D.E.

ORDENANZA N° 1597/24 C.D. (26.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00249.24, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – DARIO R. HEINZE – con referencia ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024, y,

CONSIDERANDO

Que la realidad económica tanto del país se encuentra atravesada por una modificación constante de los precios y hasta ahora, no se encuentra estable la inflación.

Que los insumos necesarios para llevar adelante las castraciones, como los honorarios de los diferentes veterinarios que se encuentran con convenios activos con el Municipio, también sufrieron diversos incrementos en los últimos meses.

Que los servicios puestos a disposición de los emprendedores, comercios y artesanos también se incrementaron de manera considerable.

Que, para brindar un correcto servicio por parte del Municipio, es necesario tener una recaudación de los mismos que vaya acompañando el aumento de los insumos que se utilizan.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva 2024 del Título IV, Salud Pública Municipal, Capítulo V – “**VACUNACION, DESPARACITACION Y CASTRACIÓN**”, Artículo 19º que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19º: para la prestación de los servicios previstos en el Artículo 48º del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se debe abonar una tasa anual, por cada mascota de: \$ 3.200

Por castración (a) \$ 11.000

Por castración (b) \$ 5.500

Artículo 2º: Modifíquese el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva 2024 del Título VI, Capítulo I “**OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**” que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 24º:** Por la ocupación de la vía pública y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 53º al 58º del Código Tributario Municipal –Parte Especial- se abonarán estos derechos:

1. Las empresas de telecomunicaciones, de electricidad, y gas natural y/u otras empresas que prestan sus servicios y requieran

del espacio público municipal, servicio domiciliario y/o comercial, por sus instalaciones existentes o por ampliaciones que como cualquier otro realicen, pagarán conforme a lo siguiente:

1.1 Por cada poste, dentro del ejido municipal, por un año, en forma indivisible.....\$641

1.2 Por cada distribuidora, por un año, en forma indivisible..... \$5.851

1.3 Por cada metro de línea aérea (telefónica, de electricidad, internet o de comunicaciones), y por un año y en forma indivisible..... \$192

1.4 Por las instalaciones subterráneas tales como cañerías telefónicas, eléctricas, internet y/o similares que pase por debajo de las calzadas y veredas del municipio, pagarán en concepto de ocupación del subsuelo, por un año y en forma indivisible por cada metro lineal..... \$102 2.

2. Por lo túneles, conductos o galerías subterráneas que se autoricen por el Municipio para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal, en forma indivisible de.....\$3.657

Este permiso debe solicitarse anualmente

3. Por el permiso de colocar mesas, bancos, sillones, sombrillas, macetas u otros elementos decorativos, etc. que se coloquen en la vereda o calle de uso público frente a bares, cafés, y otros parajes, previamente autorizados se abonará un derecho cuatrimestral e indivisible de:

3.1 Tasa por m²\$ 7.500

3.2 Por plataformas gastronómicas por m2.....\$ 10.000

4. (Sin modificaciones)

5. Por permiso de ocupación de acera y espacios públicos con artículos o mercaderías para exhibición y/o venta al público en general por día:

5.1 Tasa diaria por m² (para contribuyentes locales) \$ 1.000

5.2 Tasa diaria por m² (para contribuyentes no locales)\$ 2.000

5.3 Por permiso de instalación de carros gastronómicos por día..... \$ 20.000

6. Puestos en ferias y/o eventos en general por día:

6.1 Gastronómicos

6.1 a Comercios inscriptos que abonon la Tasa por Inspección Sanitaria,

Higiene, Profilaxis y Seguridad Publica y carros Gastronómicos..... \$ 25.000

6.1 b Microemprendedores y/o artesanos \$ 10.000

6.2 Otros no catalogados..... \$ 5.000

Para contribuyentes no locales, se aplicará un recargo del 100 % (ciento por ciento)

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 306/24 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 006/24 C.D. (26.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00366.24, iniciado por la Universidad Adventista del Plata

CONSIDERANDO

Que el Congreso Internacional de AFIDE es un evento académico de gran relevancia que reúne a expertos, investigadores y profesionales en el ámbito del emprendimiento, la formación y el desarrollo.

Que dicho congreso promueve la generación y difusión de conocimiento, así como la colaboración entre instituciones educativas, investigadores y emprendedores a nivel nacional e internacional.

Que la realización de este evento en nuestra localidad contribuye al prestigio académico y científico de nuestra comunidad, además de fomentar el intercambio de ideas y buenas prácticas en el ámbito del emprendimiento.

Que la Universidad Adventista del Plata ha demostrado un compromiso constante con la promoción y organización de eventos académicos de alta calidad.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el XII Congreso Internacional de la Asociación para la Formación, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento (AFIDE) a realizarse en la Universidad Adventista del Plata, el 3 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 304/24 D.E.

RESOLUCION N° 007/24 C.D. (26.07.2024)

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00365.24, iniciado el 27 de junio de 2024, por la Universidad Adventista del Plata

CONSIDERANDO

Que "La Fiesta de las Naciones" es un evento cultural de relevancia que promueve la integración y el conocimiento de diversas culturas y tradiciones a través de actividades y presentaciones artísticas.

Que dicha fiesta contribuye al enriquecimiento cultural de la comunidad local y fomenta la convivencia y el respeto entre los distintos grupos étnicos y culturales.

Que la realización de este evento impulsa el turismo y la economía local, generando un impacto positivo en la ciudad.

Que la Universidad Adventista del Plata ha demostrado un compromiso continuo con la promoción de actividades culturales y educativas de alta calidad.

Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la séptima edición de "La Fiesta de las Naciones" a realizarse el día 13 de octubre de 2024 en la Universidad Adventista del Plata.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 305/24 D.E.

DECRETOS

14° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 015 – 05.07.2024 Convocatoria a 11° Sesión Ordinaria

N° 016 – 22.07.2024 Convocatoria a 12° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en
la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del
Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gov.ar